LEY DE 27 DE AGOSTO DE 1927

Camino Sallaitita-Quime.- Al artículo 1º.- de la ley de 10 de noviembre de 1925 agrégase la frase "y Yungas de Inquisivi".

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionad la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Al artículo 1º de la ley de 10 de noviembre de 1925, agrégase la frase: "y Yungas de Inquisivi", quedando redactado así.

"Artículo 1º.-- Mientras se concluya la construcción del camino de automóviles entre Sallaitita, Quime y Yungas, de Inquisivi. etc."

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de agosto de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- V. Leytón A., D.S. Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto de 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elio

Es conforme:

Juan R. Rivero T.- Oficial Mayor de Fomento.